



RESOLUCIÓN C.A.J. N° 43.....

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO N° 75/2017, SUSCRITO CON LA FIRMA SERVI TRAVEL S.A., EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS PAC N° 69/2017 “PASAJES AÉREOS A DISERTANTES, CONFERENCISTAS Y EXPOSITORES DEL EXTERIOR CON DESTINO A PARAGUAY – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM” ID N° 335.675.--

Asunción, 11 de abril de 2019.-

VISTA: La Resolución C.A.J. N° 360, de fecha 2 de noviembre de 2017, del Consejo de Administración Judicial, el Contrato N° 75/2017, la Nota NDA N° 212/2019 de la Dirección Administrativa, el Memorando OGVEC N° 358/19 de la Oficina General de Verificación y Ejecución de Contratos, la Nota de Conformidad de la firma SERVI TRAVEL S.A. de fecha 7 de marzo de 2019, y el Dictamen UOC N° 37/19 de la Unidad Operativa de Contrataciones; y-----

CONSIDERANDO:

La Resolución C.A.J. N° 360, de fecha 2 de noviembre de 2017, por la cual el Consejo de Administración Judicial de la Corte Suprema de Justicia adjudicó el llamado a Licitación por Concurso de Ofertas PAC N° 69/2017 “PASAJES AÉREOS A DISERTANTES, CONFERENCISTAS Y EXPOSITORES DEL EXTERIOR CON DESTINO A PARAGUAY – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM” ID N° 335.675, a la firma SERVI TRAVEL S.A., y en consecuencia se suscribió el Contrato N° 75/2017, en fecha 12 de diciembre de 2017, con una vigencia 24 (veinte y cuatro) meses, contados desde la firma del mismo, estableciéndose un monto mínimo de ₡ 60.000.000 (Guaraníes sesenta millones) y un monto máximo de ₡ 120.000.000 (Guaraníes ciento veinte millones).-----

La Nota NDA N° 212/2019, de fecha 12 de marzo de 2019, por la cual la Dirección Administrativa remitió el Memorando OGVEC N° 358/19, de fecha 12 de marzo de 2019, de la Oficina General de Verificación y Ejecución de Contratos, a través del cual se solicitó cuanto sigue: “se inicien los trámites para la ampliación de vigencia del referido contrato, hasta el 31/12/2020”. Al mismo tiempo, continúa mencionando: “Cabe acotar que la adjudicación fue efectuada bajo el sistema de abastecimiento simultaneo, por lo que a la fecha no se registra ejecución, ya que aún no se ha alcanzado el mínimo de la primera mejor oferta correspondiente a Kostas Viajes y Turismo S.R.L.”.-----

La Nota de fecha 7 de marzo de 2019, por la cual la firma contratista SERVI TRAVEL S.A., manifestó su conformidad con respecto a la ampliación de vigencia del Contrato N° 75/2017, hasta el 31 de diciembre de 2020.-----

El Artículo 63° - Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios, de la Ley N° 2051/03 establece: “...Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello...”-----

Dra. Gladys Bareiro de Mónica
Ministra

Dr. Eugenio Jiménez Rolón
Presidente

Abg. Geraldine Cases Monges
Secretaria



RESOLUCIÓN C.A.J. N° 43.....

(Continuación)

Asunción, 11 de abril de 2019.-

...//...

El Artículo 9°, inc. d) de la Resolución DNCP N° 844/2018 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, el cual establece: "...Toda vez que las cantidades o montos mínimos del contrato no hayan sido ejecutados al tiempo de la vigencia originalmente pactada, la Contratante podrá ampliar el plazo de vigencia como máximo hasta el siguiente ejercicio fiscal, a fin de completar la ejecución de las cantidades mínimas o montos mínimos..."

Las documentaciones presentadas, permiten observar que a la fecha no se ha llegado a la ejecución del monto mínimo contractual, por lo que, observando lo establecido por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, a través de la Resolución DNCP N° 844/2018, la ampliación de vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020, se enmarca en la legislación vigente en materia de Contrataciones Públicas. En ese mismo sentido, la mencionada solicitud de ampliación de vigencia no implica la ampliación del monto siendo al solo efecto de garantizar la continuidad de la prestación del servicio.

El Dictamen UOC N° 37/19, de fecha 20 de marzo de 2019, por el cual la Unidad Operativa de Contrataciones recomendó: "...se amplió la vigencia correspondiente al Contrato N° 75/2017, suscrito con la firma SERVI TRAVEL S.A., desde el 13 de diciembre de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2020. Además, se recomienda la ampliación de la Garantía de Fiel Cumplimiento de los Contratos a fin de salvaguardar los intereses de la Institución. Salvo mejor parecer..."

La Acordada N° 865, de fecha 10 de diciembre de 2013, por la que la Corte Suprema de Justicia, dispuso la creación de un Consejo de Administración Judicial.

La Acordada N° 1269, de fecha 8 de octubre de 2018, por la cual la Corte Suprema de Justicia, aprobó el reglamento del Consejo de Administración Judicial, que en su Art. 1° textualmente dice: "El Consejo de Administración Judicial, dependerá jerárquicamente del Pleno de la Corte Suprema de Justicia y estará subordinado al Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia."

Es la autoridad en materia administrativa, presupuestaria, financiera, contable y patrimonial de la Corte Suprema de Justicia, a los efectos establecidos en todas las normativas que regulan el funcionamiento presupuestario, financiero, contable y patrimonial de las instituciones del Estado, que resulten aplicables, considerando el principio de autarquía presupuestaria del Poder Judicial."

POR TANTO, en uso de sus atribuciones; el-----

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

RESUELVE:

ART. 1°: AUTORIZAR la ampliación de vigencia del Contrato N° 75/2017, suscrito con la firma SERVI TRAVEL S.A., en el marco del llamado a Licitación por Concurso de Ofertas PAC N° 69/2017 "PASAJES AÉREOS A DESERTANTES, CONFERENCISTAS Y EXPOSITORES DEL EXTERIOR CON DESTINO A PARAGUAY - CONTRATO ABIERTO - PLURIANUAL - AD REFERÉNDUM" ID N° 335.675, desde el 13 de diciembre de 2019, hasta el 31 de diciembre de 2020.

Dra. Gladys Bareira de Mónica Ministra

Dr. Eugenio Jiménez Rolón Presidente

Abg. Geraldine Cases Monges Secretaria



RESOLUCIÓN C.A.J. N° 43.....

(Continuación)

Asunción, 11 de abril de 2019.-

...//...

ART. 2°: FACULTAR al Presidente de la Corte Suprema de Justicia, a suscribir el Convenio Modificadorio correspondiente, de acuerdo con el Artículo 1° de la presente Resolución.

ART. 3°: ENCARGAR, a la Unidad Operativa de Contrataciones, proseguir con los trámites de rigor.

ART. 4°: ANOTAR, registrar y notificar.

Dr. Eugenio Jiménez Rolón
Presidente

Dra. Gladys Barco de Mónica
Ministra

Ante mí:

Abg. Geraldine Cases Monges
Secretaria